consejo para la
Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 463, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL ALCALDE SUBROGANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, EN SUMARIO INSTRUIDO POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN AMPARO ROL C646-12.

RESOLUCIÓN N° 533 / 2013

SANTIAGO, 01 OCT. 2013

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución Nº 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; Oficio N° 3.742, de 10 de octubre de 2012, del Consejo para la Transparencia, que solicita instrucción de sumario que indica; el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 754, de 13 de noviembre de 2012, de la Contraloría Regional de Coquimbo; y, Resolución Exenta N° 200, de 13 de mayo de 2013, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que aprueba sumario administrativo y propone aplicar medida disciplinaria de multa al Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C646-12 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA INSTRUIR SUMARIO:**

El 2 de abril de 2012, don Yilson Milla Vergara, solicitó a la Municipalidad de Monte Patria información sobre rendiciones de montos y gastos, respecto al Colegio República de Chile, Colegio Cerro Guayaquil y Liceo Eduardo Frei Montalva.

La referida municipalidad respondió a dicho requerimiento mediante correo electrónico de 18 de abril de 2012, del Director Jurídico de ésta, informando que no es posible dar respuesta a la solicitud atendido lo dispuesto en el artículo 21 Nº 1, letra c), de la Ley de Transparencia.

Con fecha 25 de abril de 2012, don Yilson Milla Vergara, dedujo amparo ante este Consejo de su derecho de acceso a la información pública en contra de la Municipalidad de Monte Patria, por cuanto la información requerida a dicho municipio le fue denegada aduciéndose que su entrega afectaba el debido cumplimiento de las funciones institucionales.

El 10 de agosto de 2012, el Consejo Directivo de este organismo en sesión ordinaria N° 364, acordó acoger totalmente el amparo presentado y, requerir al Sr. Alcalde de dicha municipalidad informar al reclamante respecto de la información solicitada en un plazo que no superase los 10 días hábiles contados desde que dicha decisión quedase ejecutoriada, e informar el cumplimiento de la misma a este Consejo a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al municipio. La referida decisión fue debidamente notificada al reclamante y al órgano recurrido mediante Oficio N° 2.862, de 10 de agosto de 2012.

En atención a que la aludida decisión se encontraba ejecutoriada y, vencido con creces el plazo otorgado para la entrega de la información al requirente sin que el órgano reclamado hubiese dado cabal cumplimiento a esta obligación, el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 378, de 5 de octubre de 2012, acordó disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Amparo C646-12, constituyó una denegación al derecho de acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 20.285. Por oficio N° 3.742, de 10 de agosto de 2012, se solicitó al señor Contralor General de la República la instrucción del sumario acordado por esta Corporación.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

En atención a lo solicitado, el señor Contralor Regional de Coquimbo, por Resolución Exenta N° 754, de 13 de noviembre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido y la designación de la Fiscal instructora respectiva.

a. **Vista Fiscal:** La fiscal designada en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, practicadas las diligencias correspondientes y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor José Luis Olivares Castillo, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria, como asimismo, analizados los descargos presentados por el inculpado en este proceso disciplinario, emitió la Vista Fiscal de 27 de diciembre de 2012 y, determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

   En relación al cargo único formulado al señor José Luis Olivares Castillo, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria: Se constató que éste no adoptó las medidas pertinentes para que se entregara la información solicitada por el señor Yilson Milla Vergara en la forma y plazos establecidos en la decisión de Amparo C646-12, adoptada por el Consejo Directivo de esta Corporación, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

   Esto, toda vez que el Sr. Olivares Castillo, en las distintas instancias de entrega de la información se encontraba ejerciendo el cargo de Alcalde Subrogante de la referida municipalidad.

En efecto, en el proceso se acreditó que la totalidad de la documentación emitida por el municipio con ocasión de las respuestas generadas para atender los requerimientos de este Consejo, originados en la solitud de información del señor Milla Vergara, fueron suscritos por el inculpado, razón por la cual se desestimaron sus alegaciones en orden a que nunca conoció los requerimientos realizados por esta Corporación.

Además, se estimó como circunstancia agravante de responsabilidad del inculpado su reprochable conducta anterior, al haberle sido aplicada en 2010 la medida disciplinaria de multa de un 20% de su remuneración mensual, producto de una investigación sumaria instruida en la municipalidad de Monte Patria.

b. **Proposición de la Contraloría Regional de Coquimbo:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal al Jefe de la Unidad de Auditoría e Inspección de la Contraloría Regional de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236 de 1998, de la Contraloría General de la República, la Jefe de Control Externo de la referida Contraloría Regional, con fecha 27 de diciembre de 2012, dispuso tener por aprobado el sumario administrativo y la Vista Fiscal evacuada en el mismo y proponer la aplicación de la medida de multa de un 30% de la remuneración, contemplada en el artículo 46 de la Ley N° 20.285, a don José Luis Olivares Castillo, Administrador Municipal, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria.

Una vez evacuado el traslado de dicha Vista Fiscal, y luego de formuladas por el inculpado las observaciones a la misma, el señor Contralor Regional Subrogante de Coquimbo, tras desestimar las alegaciones vertidas en dichas observaciones, dio por acreditada la participación del funcionario Sr. José Luis Olivares Castillo en los hechos investigados, en calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria, por cuanto fue la persona que suscribió la totalidad de la documentación generada por dicha Corporación para dar respuesta a los distintos requerimientos de este Consejo que originó la solicitud de información del Sr. Milla Vergara. Además, no adoptó medida alguna para que se diera cumplimiento oportuno a ésta, razón por la cual estimó acreditada la falta que se le reprochó en el cargo único formulado al inculpado, justificándose además la aplicación de la medida disciplinaria propuesta en primera instancia, procediendo a dictar la Resolución Exenta N° 200, de 13 de marzo de 2013, aprobando el sumario administrativo, la Vista Fiscal y proponiendo a este Consejo la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 25% de su remuneración mensual, prevista en el artículo 46 de la Ley N° 20.285 -toda vez que desestimó la circunstancia agravante que consideró la Fiscal instructora- a don José Luis Olivares Castillo, cédula nacional de identidad N° 10.655.700-4, actual Administrador Municipal de la Municipalidad de Monte Patria, en su calidad de Alcalde Subrogante de la misma a la época de los hechos investigados y sancionados.

c. Posteriormente, mediante Oficio N° 48.476, de 31 de julio de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 200, de 13 de marzo de 2013, y el expediente del sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO:** El Consejo Directivo de esta entidad, en sesión ordinaria N° 463, celebrada el 4 de septiembre de 2013, analizó los antecedentes recibidos y la propuesta de sanción efectuada por la Contraloría Regional de Coquimbo y desestimó la alegación del inculpado en orden a que no tuvo conocimiento de los distintos requerimientos de este Consejo originados en la solicitud de información del reclamante -y su posterior amparo- toda vez que las respuestas a éstos fueron firmados por él en calidad de Alcalde Subrogante, de lo cual fue posible advertir un elevado desinterés en dar cumplimiento a la misma, razón por la cual acordó, por la unanimidad de los miembros presentes:

a. *Elevar la medida disciplinaria de multa propuesta a un 30% de su remuneración mensual, según lo prescrito en el artículo 46 de las Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados a don José Luis Olivares Castillo, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria, cédula nacional de identidad número 10.655.700-4.*

b. *Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.*

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y por los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu.

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 463, celebrada el 4 de septiembre de 2013, y aplíquese a:

Don José Luis Olivares Castillo, cédula nacional de identidad N° 10.655.700-4, Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Monte Patria, la sanción de multa del 30% de la remuneración correspondiente, prevista en el artículo 46, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la Ley N° 20.285.

II. Requiérase al señor Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Monte Patria para que, una vez que la presente Resolución quede a firme, proceda a:

a. Implementar la aplicación de la referida multa, efectuando el descuento señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a don José Luis Olivares Castillo, ingresando posteriormente el importe de éstas a la Tesorería General de la República a través de su página web, www.tesoreria.cl, opción recaudación, declaración y pago, F10 ingresos varios, código 266 otros ingresos; e,

b. Informe directamente a este Consejo de la aplicación de esta sanción al correo cumplimiento@cplt.cl, adjuntando los comprobantes de ingreso a la Tesorería General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que la presente resolución quede a firme

III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la Municipalidad de Monte Patria, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EDUARDO GONZÁLEZ YÁÑEZ
Director General (S)
Consejo para la Transparencia

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

AST/SVM/GHF
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. José Luis Olivares Castillo.
2. Sr. Yilson Milla Vergara (copia informativa).
3. Sr. Juan Carlos Castillo Boilet (copia informativa).
4. Sr. Contralor General de la República.
5. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 4185

ANT.: Oficio N° 48.476, de 31 de julio de 2013, de la Contraloría General de la República, por el que se remite a este Consejo el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 754, de 13 de noviembre de 2012, por la Contraloría Regional de Coquimbo.

MAT.: Remite Resolución N° 533, de 01 octubre 2013, del Consejo para la Transparencia, sobre aplicación de la medida disciplinaria de multa al Alcalde (s) de la Municipalidad de Monte patria, en sumario instruido por incumplimiento de la decisión de amparo Rol C646-12.

Santiago, 09 OCT. 2013

A: SR. JOSÉ LUIS OLIVARES CASTILLO

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a usted la Resolución N° 533, de 01 de octubre de 2013, mediante la cual se pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 463, de 4 de septiembre de 2013, en la que se dispuso la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 30% de la remuneración correspondiente a Ud., en su calidad de Alcalde (S) de la Municipalidad de Monte Patria, en sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 754, de 13 de noviembre de 2012, en dicha municipalidad.

Saluda atentamente,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

ADJ: Resolución N°533, de 1 de octubre de 2013.
AST/SVM
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. José Luis Olivares Castillo.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 5083

ANT.: Sumario instruido en la Municipalidad de Monte Patria.

MAT.: Remite Resolución N° 533, de 1° octubre 2013, del Consejo para la Transparencia, sobre aplicación de la medida disciplinaria de multa al Alcalde (s) de la Municipalidad de Monte Patria, en sumario instruido por incumplimiento de la decisión C646-12.

Santiago, 03 DIC. 2013

A: SEÑOR JEFE DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a usted la Resolución N° 533, de 1° de octubre de 2013, mediante la cual se pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 463, de 4 de septiembre de 2013, en la que se acordó elevar la medida disciplinaria de multa propuesta por la Contraloría General de la República a un 30% de la remuneración mensual de don José Luis Olivares Castillo, en su calidad de Alcalde (s) de la Municipalidad de Monte Patria.

Encontrándose a firme dicha resolución, se solicita a Ud. dar cumplimiento a lo señalado en los numerales II y III de la parte resolutiva de la misma, en la forma y plazos ahí indicados.

Saluda atentamente.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N°533, de 1° de octubre de 2013.
AST/SVO
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. Señor Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria (copia informativa).
3. USS.